

nombrado Gobernador del Banco de Reservas de la República.
DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2720 que autoriza a la Común de Barahona a aceptar en donación una porción de terreno.— G. O. Nº 6268 del 8 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2720.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía en fecha 16 de Marzo del año en curso;

VISTOS los artículos 910 y 937 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a la Común de Barahona a aceptar del señor Antonio Mota la donación de una extensión de terreno de 500 metros cuadrados, situada en la ciudad de Barahona, entre la calle Uruguay por el Norte; propiedades ocupadas por la Planta Eléctrica Municipal y del señor Antonio Mota por el Sur; calle Anacaona, antigua Consistorial, por el Este; y calle Canela, por el Oeste, para que ese terreno sea destinado a los fines de ornato público que decida el Ayuntamiento de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2721 que jubila al Sr. Basilio Cabreja con pensión mensual de \$10.00.— G. O. Nº 6268, del 8 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2721.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Basilio Cabreja, Vigía del puerto de Monte Cristi, ha prestado servicios al Estado, en

el ramo de vigilancia marítima, desde el año 1905 hasta la presente fecha, o sea alrededor de 40 años, y que su edad justifica la jubilación de dicho funcionario;

VISTA la Ley N^o 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Basilio Cabreja, y se le asigna una pensión mensual de diez pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2722 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a los miembros del Patronato pro Reconstrucción de La Isabela.— G. O. N^o 6273, del 16 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2722.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley N^o 1352, del Congreso Nacional, de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores: Doctor Carlos García Robiou, Doctor René Herrera Fritot, Doctor Alberto María Carreño, Doctor Ricardo Castañeda Paganini, Doctor Herbert H. Krieger, Teniente Coronel Charles Le Roy Youmans, Doctor Francisco Pérez de la Riva y José Arroyo Maldonado, miembros del Patronato pro Reconstrucción de La Isabela; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a los señores:

Doctor Carlos García Robiou,

Doctor René Herrera Fritot,

Doctor Alberto María Carreño,

Doctor Ricardo Castañeda Paganini,

Doctor Herbert H. Krieger,

Teniente Coronel Charles Le Roy Youmans,

Doctor Francisco Pérez de la Riva, y

José Arroyo Maldonado